

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL  
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA  
2010**

**Anexo 363/2010**

La Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrector de Investigación, consideró oportuno el pasado año poner en marcha acciones que potencien la formación, la actualización y el fortalecimiento de relaciones del personal docente e investigador, a través de visitas o estancias de corta duración en Universidades u otros centros de investigación ajenos a la Universidad Pública de Navarra. Ello se materializó en una primera convocatoria de Movilidad que tuvo un elevado número de solicitudes y que, en la medida en que presupuestariamente sea posible, se estima necesario mantener y potenciar, mejorando algunos de sus extremos en función de la experiencia adquirida. Al igual que en la convocatoria anterior, las actividades que se pretenden fomentar y apoyar, han de tener un claro carácter investigador, no incluyendo actividades relacionadas con la actividad docente.

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de Ayudas a la Movilidad del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2010, se regulará por las bases contenidas en la presente convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objetivo la financiación o cofinanciación de visitas y estancias del personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra en otras Universidades o Centros de Investigación, con un claro objetivo investigador, entre los que se incluyen, preferentemente, aunque no de forma exclusiva, los siguientes:

- Aprendizaje de nuevas técnicas experimentales o realización de experimentos o medidas.
- Reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación conjuntos
- Reuniones para preparación de publicaciones conjuntas
- Consulta y estudio de fondos bibliográficos, hemerográficos, archivísticos y bases de datos de especial relevancia
- Asistencia a cursos avanzados

Quedan excluidos de esta convocatoria la participación o asistencia a Congresos científicos, Simposios, etc., que en todo caso, podrán financiarse con los fondos del Plan de Promoción de grupos y, en algunos casos, con las Bolsas de Viaje financiadas también por el Vicerrectorado de Investigación. Se excluyen también las asistencias a cursos y tutoriales asociados a Congresos o Simposios.

### **2.- DESTINATARIOS**

Las Ayudas a la Movilidad van destinadas, al personal docente e investigador con contrato a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra. Se excluyen explícitamente de esta convocatoria al Personal Investigador en Formación regulado por el Estatuto del

Personal Investigador (EPIF, RD 63/2006), así como aquel personal contratado con cargo a contratos realizados al amparo del Artículo 83 de la LOU, proyectos o grupos de investigación.

Los solicitantes deberán estar, en la fecha de cierre de la convocatoria y en la de realización de la actividad, censados en algún Grupo de Investigación de la Universidad y en servicio activo en la Universidad Pública de Navarra.

### **3.- ACTIVIDADES OBJETO DE LAS AYUDAS**

3.1.- Las Ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a subvencionar las estancias que se realicen o hayan realizado a lo largo del año 2010. Podrán considerarse también actividades que se hayan iniciado en 2009 y finalicen en 2010.

3.2.- Las actividades susceptibles de ser subvencionadas son las siguientes:

1. Estancias, por un período igual o superior a un mes e inferior a tres meses, necesariamente avaladas por una invitación, en universidades nacionales o extranjeras o Centros de Investigación de reconocido prestigio en el campo de investigación objeto de la estancia.
2. Otras estancias de inferior duración, así como actividades de formación investigadora o actualización que a juicio de la Comisión de Investigación resulten relevantes, y estén siempre debidamente avaladas

### **4.- CRITERIOS E INCOMPATIBILIDADES**

4.1. Las Ayudas deberán corresponder a actividades que se vayan a realizar, o que ya se hayan realizado, de acuerdo con lo establecido en la base 3.1.

En el supuesto de que la estancia se desarrolle sólo parcialmente a lo largo del año 2010, únicamente se solicitará la ayuda por el importe de los gastos correspondientes a dicho año.

4.2. El número de Ayudas que se concedan y su importe vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes y, en todo caso, el importe de las ayudas que se concedan no podrá superar el importe máximo previsto por este concepto para el ejercicio presupuestario de 2010.

4.3. En cualquier caso, sólo se concederá una ayuda por convocatoria, licencia académica y por persona.

4.4. Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación convocadas por el Ministerio competente en materia de Universidades.

4.5 Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o fuentes de financiación siempre y cuando la suma del total de ayudas percibidas no supere la cuantía total de gastos realizados. Se exigirá la justificación de todas las ayudas recibidas para la actividad.

### **5. IMPORTE Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS**

5.1. El importe máximo previsto para esta convocatoria en el presupuesto de gastos del año 2010 es de 47.000 € .

5.2 Al objeto de calcular cada una de las ayudas otorgadas, se aplicarán los máximos mensuales establecidos por la última convocatoria de Movilidad de Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

5.3 En el caso de una estancia distribuida en varios periodos de tiempo, el límite máximo conjunto de duración será de 3 meses y sólo se podrá financiar un desplazamiento de ida y vuelta.

## **6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

6.1. Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos accesibles en el Servicio de Investigación y en la página web de Investigación de la Universidad Pública de Navarra. El plazo de presentación de la primera fase finaliza el 11 de junio de 2010.

En el caso de que hubiera remanente de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo indicado en el apartado octavo de estas bases.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse en Registro General de la Universidad en el impreso establecido al efecto, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria (1000 palabras aproximadamente) de la actividad a realizar o ya realizada, incluyendo justificación de la adecuación del centro de destino a los fines de la estancia.
- b) Documento original de invitación o aceptación del Centro de destino. Caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, se requerirá como condición para la definitiva adjudicación de la ayuda.
- c) Presupuesto aproximado de la estancia y cantidad solicitada.
- d) Justificación, en su caso, de otras fuentes de financiación disponibles.
- e) Licencia académica concedida o, en su caso, justificante del inicio de la tramitación de la misma.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se considerarán prioritarias aquellas ayudas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la estancia sea de duración igual o superior a un mes.
- Que el centro de acogida sea de reconocido prestigio en el tema objeto de la estancia.
- Que la estancia se cofinancie por otro organismo ajeno a la UPNa, y en particular por la Universidad o Centro receptor.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario en la convocatoria anterior de Movilidad o en la última convocatoria de las ayudas para la Formación de Profesorado que se realizaba desde el Vicerrectorado de Profesorado
- Que el solicitante participe o sea investigador responsable de un Proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación o de un Contrato de especial relevancia, a juicio de la Comisión de Investigación.

## **8. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS**

8.1. La propuesta de concesión de las Ayudas y la fijación de su importe individualizado la efectuará la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, teniendo en cuenta el interés de las actividades propuestas, los criterios de valoración, y la optimización de los recursos disponibles.

8.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y, a propuesta de la Comisión de Investigación, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas de movilidad.

En esta Resolución de adjudicación se indicará los adjudicatarios e importe de las ayudas concedidas, así como los excluidos o denegados y la causa de exclusión o denegación de los mismos.

En el supuesto de que existiese disponibilidad presupuestaria una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión de Investigación. La ampliación se incluirá en la misma resolución de adjudicación de las ayudas. Desde el Servicio de Investigación se dará la máxima difusión a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

8.3. Con posterioridad al dictado de la resolución, desde el Servicio de Investigación se notificará de forma individualizada a cada uno de los adjudicatarios la concesión de la ayuda, su importe y trámites necesarios para la justificación y cobro de la ayuda. De la misma forma se notificará a los excluidos esta circunstancia y motivo.

## **9. TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

9.1. Los beneficiarios de las Ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, dentro del mes siguiente a la finalización de su estancia y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2010:

- La liquidación conjunta de gastos del total de la estancia que incluirá, en su caso, la parte cofinanciada u otras ayudas que se hayan recibido.
- Las facturas originales de los gastos que justifican la ayuda. No se admitirán pagos sin justificar con factura, por encima del 25% de la cantidad total concedida.
- Las facturas originales de los medios de transporte utilizados. En el caso de contratación de viajes a través de Internet es necesario solicitar la factura en el momento de realizar la reserva del viaje.

No se tramitarán aquellas ayudas cuya documentación se entregue con posterioridad a esta fecha.

9.2. La justificación de gastos presentada en el Servicio de Investigación se remitirá a la Sección de Contabilidad con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, una vez comprobado que la ayuda ha sido empleada para el destino autorizado. La Sección de Contabilidad tramitará el abono total justificado de la Ayuda.

9.3. Caso de que la estancia o actividad objeto de la ayuda vaya a cofinanciar con otros fondos gestionados por la Universidad Pública de Navarra, deberá presentarse de una vez el informe de gastos completo, indicando a qué partida se imputan cada uno de los gastos.

## **10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

10.1. Si por cualquier causa justificada el solicitante de la ayuda no pudiese efectuar la actividad prevista o la duración de ésta fuese más reducida deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Investigación.

10.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad Pública de Navarra establezca para el seguimiento científico de su uso.

10.3. El beneficiario deberá remitir al Servicio de Investigación cualquier informe que, relativo a la ayuda, le sea solicitado.


10.4. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda y, en su caso, reintegro de las cantidades abonadas o pendientes de cobrar.

10.5. La concesión de la Ayuda no implica por sí misma la autorización de la ausencia que la misma lleva aparejada, debiendo solicitarse ésta mediante la correspondiente licencia académica y por los cauces establecidos.

## **11. PUBLICACIÓN**

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la web de la Universidad. Asimismo por el Vicerrectorado de Investigación se asegurará su máxima difusión a través de los medios electrónicos.

## **12. RECURSOS**



La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.



## SOLICITUD DE AYUDAS A LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

### DATOS PERSONALES

Código Proceso:

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		D.N.I.	
Dirección			
Localidad	Cód. Postal	Provincia	Teléfono

### DATOS PROFESIONALES

Categoría
Grupo de Investigación

### ACTIVIDAD FORMATIVA

Acción formativa para la que se solicita Ayuda: cumplimentar en el reverso
Institución y lugar donde se desarrolla: Universidad o Centro Científico: Ciudad: _____ País: _____
Duración de la actividad: Desde: Hasta:
Presupuesto: (cantidad final. Desglosar en documento aparte)

### DOCUMENTOS APORTADOS JUNTO A LA SOLICITUD (de obligado cumplimiento)

- Memoria de la actividad a realizar o de la ya realizada y de la adecuación del centro receptor.
- Invitación original de la Universidad o Centro Científico receptores
- Presupuesto aproximado de la estancia y cantidad solicitada
- Justificación de otras fuentes de financiación
- Licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación

En Pamplona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SERVICIO DE INVESTIGACIÓN**

**Acción formativa para la que se solicita Ayuda**

Defina la actividad dentro del grupo al que corresponde

- Aprendizaje de nuevas técnicas experimentales o realización de experimentos o medidas
- Reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación conjuntos
- Reuniones para preparación de publicaciones conjuntas
- Consulta y estudio de fondos bibliográficos, hemerográficos, archivísticos y bases de datos de especial relevancia
- Asistencia a cursos avanzados